NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
E. E. N.

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

TERCER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Superintendencia de Compañías
6 NOV 2008
RECIBIDO

DE: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA".-

CELEBRADA POR: LA DOCTORA DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA".-

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Abg. Roberto López Romero

Cuantía INDETERMINADA Registro No. (2.036)

Portoviejo, 06 de NOVIEMBRE de 2008

Ricaurte entre 10 de Agosto y Córdova: Edif. Multicomercio altos de "Delgado Travel"
Primer Piso Of. 208 - Telf. (05) 2635083 - Cel. 097004775

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Superintendencia de Compañías
6 NOV
RECIBIDO

Notaría Pública Octava
Portoviejo

REGISTRO NUMERO: (2.036)

ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", REPRESENTADA POR LA DOCTORA DIÓTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL .-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Jueves seis de Noviembre del año dos mil ocho; ante mí, Abogado **ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO,** Notario Público Octavo del Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,** la Doctora **DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES,** en calidad de Gerente General de la Compañía **CPUNTO CUATRO COMPAÑÍA LIMITADA,** conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante, quien es mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Doctora en Jurisprudencia, domiciliada en ésta ciudad de Portoviejo. La compareciente en el momento de la celebración del presente acto me presentó su cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final del presente contrato; así mismo examinada que fueron por mí, se estableció que la compareciente es hábil y capaz ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quien de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruida que fue por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una en la cual conste la AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", así

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Otorga la presente escritura pública la señora, Doctora Dióttyma Hipatia Mendoza Robles, a nombre y en representación de la compañía "CPUNTO CUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, Señor Notario, se sirva agregarlos en la escritura a otorgarse, como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Portoviejo, Abogada Adelaida Loor Ureta, el ocho de noviembre del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo, el veintisiete de noviembre del dos mil dos, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó la compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Portoviejo y con un capital social de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 400,00); b) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abogado roberto López Romero, el ocho de agosto del dos mil ocho, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales se aumentó el Capital suscrito, ala suma de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,00), se modificó el objeto social de la compañía, con la siguiente reforma al Estatuto Social de la Compañía; c) La Junta General de Socios de la compañía, en sesión efectuada el veintinueve de Octubre del dos mil ocho, resolvió la ampliación del objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto Social de la Compañía. **TERCERA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA", en sesión celebrada el veintinueve de octubre del dos mil ocho, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y representada

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió la ampliación del objeto social de la compañía, cómo es la realización de actividades complementarias de vigilancia – seguridad, además dentro de los servicios de seguridad brindará asesoramiento didáctico, teórico y técnico, en las áreas empresarial, tránsito; incluyendo evaluaciones psicológicas, psicosensométricas, educativas y técnicas respectivas. En razón de dicha ampliación, se decidió reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, relativo a su objetivo social. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, la suscrita señora Diótima Hipatia Mendoza Robles, a nombre y en representación de la Compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA", en mi calidad de Gerente General, formulo las siguientes declaraciones: 1.- Ampliado el objeto social de la compañía de acuerdo con la cláusula que antecede y en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el veintinueve de Octubre del dos mil ocho; 2.- Reformado el Artículo Segundo del Estatuto social referente al objeto de la compañía, en los términos del Acta ya referida; 3.- Declaro además bajo juramento que mi representada no es contratista con el Estado ni de ninguna de sus instituciones; 4.- Que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana; y, 7.- Queda elevado a escritura pública, por medio de la presente, tal ampliación del objeto social y la consiguiente reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios del veintinueve de Octubre del dos mil ocho, que se agrega como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para los efectos de la Cláusula Quinta de este instrumento, inserte usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse el texto del acta de la sesión de Junta General

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Extraordinaria de Socios referida y que se acompaña y que consta en el libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los socios de la compañía, así como el nombramiento que legitima mi intervención. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN LEGAL.-** Queda plenamente autorizado el Abogado Omar Orellana Suárez para que pueda realizar todas las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás instituciones públicas, a fin de que logre el perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga y Agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse. Firma) Abogado Omar Orellana Suárez, matrícula número tres mil veintitrés, perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la Ley Notarial y civil vigente se la eleva a la categoría de Escritura Pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes que sirvieron de base se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo. La cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada. Leída que le fue por mí el contenido íntegro de esta escritura Pública a la compareciente de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé.-

DRA. DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CPUNTO CUATRO COMPAÑIA LIMITADA
C.C. # 130026614-3

Ab. Roberto [illegible]
NOTARIO PUBLICO DE
PORTOVIEJO

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo; ----------

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA" CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-

En la ciudad de Portoviejo, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil ocho, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en las calles Ricaurte y Alajuela, de esta ciudad, se celebra la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA",** contando con la concurrencia de los siguientes socios: **DIÓTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES**, por sus propios derechos, propietaria de 5,200 participaciones; **KAREN NATIVIDAD VILLAMAR MENDOZA**, por sus propios derechos, propietaria de 1,600 participaciones; **VIRGINIA AURORA VILLAMAR MENDOZA**, por sus propios derechos, propietaria de 1,600 participaciones y, **JOHNNY ALEXIS GALLEGOS MENDOZA**, por sus propios derechos, propietario de 1,600 participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US$ 1.00 cada una, y se encuentran pagadas en cien por ciento de su valor.

Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US$10,000.00, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta los siguientes puntos del orden del día:

1. **Conocer, resolver y aprobar sobre la Ampliación del objeto social y la consiguiente reforma de los Estatutos.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión su titular, la señorita Karen Natividad Villamar Mendoza, y actúa en la secretaría la Gerente General, señora Diótima Hipatia Mendoza Robles. La secretaria procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta Junta, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías, la misma que queda autorizada con su firma y con la de la Presidente.

La Junta General pasa a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, conocer, resolver y aprobar sobre la ampliación del objeto social y la consiguiente reforma de los Estatutos.

La Gerente General toma la palabra y manifiesta que como es de conocimiento de los socios, es necesario proceder a la ampliación del objeto social de la compañía, por razones económicas y de actualización tecnológica, por lo que esta reforma es aceptada por unanimidad por todos los socios asistentes.

A tales efectos, la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad resuelve aprobar la ampliación del objeto social de la compañía por lo que propone que se reforme el Articulo Segundo del Estatuto Social, en los siguientes términos:

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-
Portoviejo:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivo principal dedicarse a la realización de actividades complementarias de vigilancia-seguridad", además dentro de los servicios de seguridad brindará asesoramiento didáctico, teórico y técnico, en las áreas empresarial, tránsito; incluyendo evaluaciones sicológicas, psicosensométricas, educativas y técnicas respectivas."

La Junta General, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad de votos aprobar el texto anterior con lo cual se procederá a la ampliación del Estatuto social.

Aprobados como han sido la ampliación del objeto social de la compañía con la consiguiente reforma del Estatuto Social, en los términos antes expuestos, la Junta General de Socios resuelve, finalmente por unanimidad autorizar a la Gerente General de la compañía para que en su momento proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital, modificación del objeto social y reformas del estatuto social.

La Gerente General concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a todos los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente junta a las diez horas, firmando para constancia el Presidente y el secretario con todos los asistentes.

Karen Natividad Villamar Mendoza
PRESIDENTE

Diótima Hipatia Mendoza Robles
GERENTE GENERAL -SECRETARIA

Los socios

Karen Natividad Villamar Mendoza

Diótima Hipatia Mendoza Robles

Virginia Aurora Villamar Mendoza

Johnny Alexis Gallegos Mendoza.

RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.08.P. DIC. 0669 de fecha 26 de Noviembre del año 2008, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **CPUNTOCUATRO CIA. LTDA;** otorgada en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, el 08 de Noviembre del 2002, y siento la razón de esta anotación en la Resolución mediante la cual queda aprobada la Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía; y en las copias de la escritura celebrada en la Notaría Pública Octava de este cantón, con fecha 06 de Noviembre del 2008. Doy fe.- Portoviejo, jueves veintisiete de Noviembre del 2008.-

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA."
Calles Ricaurte y Alajuela
Portoviejo - Manabí

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL A ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo;

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

SEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Manabí Ecuador

Portoviejo, agosto 25 de 2008

Señora. Doctora.
DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES.
Ciudad.-

Señora Doctora:

Cumplo comunicarle a usted, que en la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", en sesión celebrada el 25 de agosto, RESOLVIÓ por unanimidad reelegirla como GERENTE de la compañía, por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. Décimo Quinto de los estatutos sociales, corresponde a usted la presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada ante la Sra. Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, Ab. Adelaida Loor Ureta, el 08 de noviembre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, bajo el N° (380) y anotada en el Repertorio General Tomo 20, con fecha 12 de diciembre del 2002.

Cumpla usted con los demás requisitos que den validez a este instrumento.

Atentamente,

Sra. Karen Natividad Villamar Mendoza.
PRESIDENTA

Portoviejo, agosto 25 del 2008

RAZON: Acepto el presente NOMBRAMIENTO que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al Estatuto Social de la Compañía.

Dra. Diotima Hipatia Mendoza Robles.
GERENTE
C.C. # 130026614 – 3
Nacionalidad: ecuatoriana.
Domicilio: Ricaurte y Alajuela.

En la Presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Con el N° 600 Repertorio N° 26
PORTOVIEJO, 4 de Septiembre 2008

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

TIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", REPRESENTADA POR LA DOCTORA DIÓTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, LA CUAL FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Ab. Roberto [illegible]
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el seis de Noviembre del dos mil ocho y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número *(08.P.DIC. 000669)*, dictada por el Ingeniero Patricio García Vallejo, *Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil ocho, mediante la cual se* APRUEBA la AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA de la mencionada Compañía. Se dejo copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, Noviembre 28 del 2.008

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Octava
Portoviejo
F. E. N.

Ab. [illegible]
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR

CERTI...

fico.

En cumplimiento de la Resolución No. 08.P.DIC.00669, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el veintiséis de noviembre del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de ***Ampliación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos,*** *de la compañía* ***CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.,*** *bajo el número* ***OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (855)*** *del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.*

Se dio cumplimiento en el ***Artículo Tercero*** *de la Resolución.*

Portoviejo, 1 de diciembre del 2008

La Registradora,

★ Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR